

Montevideo, 24 de junio de 1991.-

DEPARTAMENTO

JURIDICO

RES: 3.098/91

EXP. N° 82/18

CL/rc

VISTO: la nota de la Unidad de Informá

tica y Actualización Normativa, luciente de fs. 7 a 7vta.,

RESULTANDO: que en la misma se da cuen

ta de las modificaciones introducidas por la Resolución -
N° 2.676/90 de fecha 23 de julio de 1990 al articulado --
del Volumen V del Digesto Municipal, concerniente a la te
mática que regula el otorgamiento de gratuidades en el --
transporte colectivo urbano de pasajeros;

CONSIDERANDO: que el Departamento Jurí
dico estima conveniente modificar la redacción de los ar
tículos R.445, R.458, R.459, R.460, R.462, e incorporar a
la Parte Reglamentaria del Volumen V del Digesto Muni--
pal (Del Transporte), los artículos R.448.1, R.465.1, ---
R.465.2, R.465.3, R.465.4, R.465.5, R.465.6, R.465.7 y --
R. 465.8;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Modificar los artículos R.445, R.458, R.459, R.460 y
R.462 de la Parte Reglamentaria del Volumen V del Di
gesto Municipal (Del Transporte) los que quedarán re
dactados de la siguiente forma:

Art. R.445.-Tienen derecho a viajar gratuitamente --
en los vehículos del transporte colectivo, los niños
que cursan la escuela primaria en institutos oficia--
les o privados habilitados por el Consejo de Educación Pri
maria en las condiciones que se establecen en este Ca
pítulo.-

Las Escuelas para Discapacitados Auditivos ---

número 197, previa constancia del Servicio Médico Municipal, tendrán también el derecho acordado por el inciso primero de este artículo.-

Quedan expresamente excluidos de este beneficio, los alumnos de cursos nocturnos o especiales. Sobre los mismos decidirá el Intendente Municipal en cada caso en particular, respecto a los eventuales beneficios a otorgar .-

Art. R.458.-Los beneficiarios denunciarán todo cambio en su integridad física o condición económica -- que reduzca o anule las causales que motivaron el -- otorgamiento de la gratuidad .-

Art. R.459.-La Dirección Nacional de Correos remitirá anualmente la nómina del personal afectado a la labor de distribución de correspondencia, a los efectos de la expedición de los carnés de libre tránsito.-

Dicha nómina además de nombres y apellidos, constará del número de cédula de identidad y se acompañará de la foto correspondiente.-

Art. R.460.- Los carnés de libre tránsito serán similares a los otorgados para otros casos y en los -- mismos constará: nombre y apellido del usufructuario, número de Cédula de Identidad, foto del mismo, fecha de expedición, firma autorizada y sello .-

Art. R.462.-Previo a la expedición de los carnés el Servicio de Transporte recabará noticia escrita del establecimiento del convenio compensatorio correspondiente, entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la Dirección Nacional de Correos .-

2°.-Incorporar a la Parte Reglamentaria del referido Vo-

lumen del Digesto Municipal, los artículos R.448.1, - R.465.1, R.465.2, R.465.3, R.465.4, R.465.5. R.465.6, R.465.7 y R.465.8:

✓ Art. R.448.1.-Los niños menores de 12 años podrán -- viajar gratuitamente los días domingo. La cédula de - identidad será exigible sólo en aquellos casos en que el guarda tenga duda razonable sobre la edad.-

Los vehículos afectados al transporte colectivo ur bano deberán lucir en su interior aviso alusivo a es- ta disposición con carácter permanente .-

✓ Art. R.465.1.-La solicitud de carné de libre trán- sito para alumnos de las escuelas de recuperación psí-- quica dependientes, o habilitadas por el Consejo de - Educación Primaria, se realizará por las escuelas co- rrespondientes, certificando en cada caso el grado de déficit intelectual que padezca el alumno y su edad, bajo firma de la Dirección de la Institución. Dicha - solicitud deberá ser avalada por la Inspección Depar- tamental correspondiente .-

✓ Art. R.465.2.-La solicitud de carné de libre trán- sito para alumnos de las escuelas de sordomudos depen- dientes o habilitadas por el Consejo de Educación Pri- maria, se realizará por las escuelas correspondientes, bajo la firma de la Dirección de la Institución. Di-- cha solicitud deberá ser avalada por la Inspección De- partamental correspondiente.-

✓ Art. R.465.3.-Las empresas de transporte colectivo -

urbano deberán remitir anualmente la nómina de los funcionarios que revistan en las respectivas Planillas de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, certificada por la Dirección de la empresa, a los efectos de la expedición de carné de libre tránsito.-

Mensualmente se remitirá además, una relación de las altas y bajas que se produzcan, realizando la devolución de los carnés correspondientes.-

Previo a la expedición, las empresas deberán inscribir los carnés en el Registro que a esos efectos llevará el Servicio de Transporte .-

Art. R.465.4.-Las empresas de transporte colectivo urbano deberán remitir semanalmente la nómina de sus socios o accionistas, certificada por la Dirección de la empresa, a los efectos de la expedición de los carnés de libre tránsito.-

Mensualmente remitirán además, una relación de las altas y bajas que se produzcan, realizando la devolución de los carnés correspondientes.-

En el caso que el beneficio otorgado recaiga sobre un familiar directo, se relacionará a éste, en forma inequívoca, con el socio o accionista concerniente.-

Previo a la expedición las empresas deberán inscribir los carnés en el Registro que a esos efectos llevará el Servicio de Transporte .-

Art. R.465.5.-La Junta Departamental de Montevideo remitirá anualmente la nómina de personas a las cuales deberá expedírsele carné de pase libre. Dicha -

nómina constará de nombre y apellido, número de cédula de identidad y foto del usufructuario.-

El Servicio de Transporte remitirá dicho carné a la Junta Departamental de Montevideo por medio de la Secretaría General".-

✓ Art. R.465.6.-El Servicio de Transporte expedirá a la Jefatura de Policía de Montevideo hasta 80 (ochenta) carnés de libre tránsito.-

Previo a ello, recabará noticia escrita sobre el establecimiento del convenio compensatorio correspondiente entre la Intendencia Municipal de Montevideo y la Jefatura de Policía de Montevideo .-

✓ Art. R.465.7.-El Servicio de Transporte expedirá carné de libre tránsito a los funcionarios municipales encargados de labores de fiscalización o control o cobranza por Resolución del Intendente Municipal.-

Los Departamentos correspondientes deberán suministrar el número de cédula de identidad y la foto de los funcionarios de acuerdo a dicha Resolución.

✓ Art. R.465.8.-Es obligatoria la entrega de los carnés de libre tránsito a los guardas e inspectores, cuando lo soliciten .-

3° -Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, al Insitátuto de Estudios Municipales, a la Contaduría General y a la Secretaría General; cumplido, pase al Departamento Jurídico, a sus efectos.-

DR. TABARE GONZALEZ, Intendente Municipal (I);

AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General.-